

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013).

<b>Radicado</b>	050013333 007 2013 01193 00
<b>Demandante</b>	MARIBEL VELEZ MUNERA
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE BELLO
<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
<b>Asunto</b>	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá indicar la estimación razonada de la cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, es decir, deberá indicar de dónde proviene la suma pretendida de dos millones setecientos cuarenta y tres mil ciento treinta pesos (\$ 2.743.123). Lo anterior como quiera que la demandante efectúa estimación de la cuantía con un valor aproximado por concepto de prima de servicios sin que señale los conceptos específicos de dicho valor.
2. Deberá aclarar si pretende la nulidad total de los actos demandados conforme al numeral 1 del acápite de "PRETENSIONES" del escrito de demanda, toda vez que dichos actos producen efectos respecto a otras personas.
3. Deberá acreditar la calidad de docente de la demandante, esto es, si lo es de carácter nacional, nacionalizado o hace parte de la planta de personal vinculada al ente territorial.
4. Deberá aclarar por qué en el numeral 1 del acápite denominado "pretensiones" indica como fecha de la Resolución 755, el 30 de agosto de 2013, si de la Resolución No. 755 arrimado con el escrito demandatorio se consigna como fecha de la misma "09 AGO 2013".
5. Deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 del artículo 162 del C.P.A.C.A. en concordancia con los artículos 197 y siguientes ibídem, indicando la dirección electrónica para notificaciones judiciales de la entidad demandada.
6. Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético que no supere 7 megas (preferiblemente en formato WORD 97- 2003 o PDF, sin anexos) a efecto de proceder con la notificación electrónica prevista en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de

2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

7. Deberá allegar copia de la demanda con sus anexos para dar traslado al Ministerio Público.

8. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético**.

Se reconoce personería a la doctora **CRISTINA ISABEL MADRIGAL URREA**, abogada en ejercicio para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido obrante a folio 4.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**  
**Juez**

A.H